



Factura: 001-003-000002926



20151905000P02746

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151905000P02746						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:38)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON OCHOA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104207871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA CABRERA SEGUNDO BALTAZAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703313007	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN NARVAEZ EDGAR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900454131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMAN NARVAEZ MARJORIE JHOMAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900605195	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMA MASACHE EDDY ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900551019	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMA SARANGO SAMUEL SEFERINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900380385	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANMARTIN QUEZADA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712258670	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YANTAZA			YANTAZA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A."							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
1400.00							

*Tania Maribel Rengel Salazar*

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA "TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA  
AERCUSGOLD S.A."**

CUANTÍA: 1,400.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2015-19-05-001-P02746

FACTURA NÚMERO: 001-003-000002926

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN YANTZAZA

**-COPIA-**

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor: **Calderon Ochoa Juan Carlos**, de estado civil soltero; el señor **Espinoza Cabrera Segundo Baltazar**, de estado civil casado; el señor **Guaman Narvaez Edgar Raul**, de estado civil divorciado; la señorita **Guaman Narvaez Marjorie Jhomaira**, de estado civil soltera; el señor **Jima Masache Eddy Antonio**, de estado civil casado; el señor **Jima Sarango Samuel Seferino**, de estado civil casado; y, el señor **Sanmartin Quezada Marco Vinicio**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad plenamente identificados, para lo cual certifico y adjunto sus fotocopias, y de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor



Página 1 de 18



siguiente: **S E Ñ O R A = N O T A R I A:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía: TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración de este instrumento público, comparecen los señores: **1.- JUAN CARLOS CALDERON OCHOA**, SOLTERO, con cédula de identidad número 110420787-1; **2.- SEGUNDO BALTAZAR ESPINOZA CABRERA**, CASADO, con cédula de identidad número 070331300-7; **3.- EDGAR RAUL GUAMAN NARVAEZ**, DIVORCIADO, con cédula de identidad número 190045413-1; **4.- MARJORIE JHOMAIRA GUAMAN NARVAEZ**, SOLTERA, con cédula de identidad número 190060519-5; **5.- EDDY ANTONIO JIMA MASACHE**, CASADO, con cédula de identidad número 190055101-9; **6.- SAMUEL SEFERINO JIMA SARANGO**, CASADO, con cédula de identidad número 190038038-5; y, **7.- MARCO VINICIO SANMARTIN QUEZADA**, CASADO, con cédula de identidad número 171225867-0; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y, sin prohibición para formar esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes declaran que de conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías bajo las solemnidades del juramento constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo





hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **TERCERA.- DEL ESTATUTO:** La compañía se registrará por el siguiente Estatuto: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre: TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana dentro del cantón Yantzaza, de la provincia de Zamora Chinchipe, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de la duración de la Compañía, es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de





Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-  
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL  
AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL  
CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de MIL  
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMÉRICA, dividido en veintiocho acciones ordinarias y  
nominativas por un valor de CINCUENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, numeradas de CERO  
UNO hasta la VEINTIOCHO.- Las acciones estarán  
representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y  
por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.-  
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la  
Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por  
resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y  
en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los  
accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las  
nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al  
momento de resolver dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-  
RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los  
accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de  
sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con  
relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.-  
LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de  
acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias  
de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las  
acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la





inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará un informe, durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos





con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPITULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda





convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de su elección o nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía: y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principales y Suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de





Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i).- Resolver a cerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otros órganos de la Compañía; y k).- Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los





vocales tendrán sus respectivos alternos.- ARTICULO VEINTE:-  
PERIODO DE LOS VOCALES:- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones , podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VIENTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- ARTICULO VEINTITRES:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año.- c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de





actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General .- e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f).- Controlar los servicios de auditoría interna de acuerdo con la Ley.- g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y el reglamento interno.- h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales.- i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, podrá ser reelegido y deberá tener la calidad de accionista





ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIENTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio.- b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas .- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento interno de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el





monto para el que está autorizado.- f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- k).- Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.- m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- n.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO:.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su reglamento, y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de





la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías , especialmente por lo establecido en la Sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución-liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En todo lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES REGLAMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- PERMISO DE OPERACIÓN.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Publica "EMMSZACH EP", y no constituyen





títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este Organismo de Transito no es y en todo ni en parte propiedad de la operadora.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- MODIFICACIONES.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores, declaran bajo la solemnidad del juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, es de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los mismos que se depositarán en una institución bancaria a nombre de esta compañía, en la forma y en la proporción que se describe a continuación:=====



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO %	CAPITAL POR PAGAR %	NUMERO DE ACCIONES
01	JUAN CARLOS CALDERON OCHOA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
02	SEGUNDO BALTAZAR ESPINOZA CABRERA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
03	EDGAR RAUL GUAMAN NARVAEZ	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
04	MARJORIE JHOMAIRA GUAMAN NARVAEZ	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
05	EDDY ANTONIO JIMA MASACHE	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
06	SAMUEL SEFERINO JIMA SARANGO	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
07	MARCO VINICIO SANMARTIN QUEZADA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
<b>TOTAL:</b>		<b>1,400.00 USD</b>	<b>1,400.00 USD</b>	<b>0.00 USD</b>	<b>1,400.00 USD</b>



**HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante la RESOLUCIÓN NUMERO 006-CJ-2015-EMMSZACH-EP, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitido, por la EMPRESA MANCOMUNADA



DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PUBLICA, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil quince, suscrita por la señora Ingeniera Ulda Monica Alvarez Vargas, GERENTE EMMSZACH E.P; y, la Egresada señora Karina E. Codero V, EMMSZACH E.P; mediante la cual se **RESUELVE: Uno.-** EMITIR, Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A., con domicilio en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- **NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en el presente estatuto, los accionistas por unanimidad designan como PRESIDENTE de la compañía al señor **EDGAR RAUL GUAMAN NARVAEZ**; y como GERENTE GENERAL de la misma al señor **SEGUNDO BALTAZAR ESPINOZA CABRERA**, respectivamente; quienes en el ejercicio de sus funciones realizarán todos los actos y trámites para la constitución jurídica e inscripción de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil, así como para que opere legalmente.- Usted señora notaria, se dignará añadir las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está





firmada por el señor DOCTOR CALVA SUAREZ OSCAR VLADIMIR.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL NUEVE GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**

Calderon Ochoa Juan Carlos



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110420787-1

Espinoza Cabrera Segundo Baltazar



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 070331300-7

Guaman Narvaez Edgar Raul



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190045413-1

Guaman Narvaez Marjorie Jhomaira



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190060519-5





Jima Masache Eddy Antonio

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190055101-9



Jima Sarango Samuel Seferino

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190038038-5



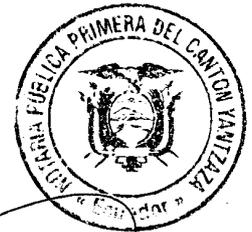
Sanmartin Quezada Marco Vinicio

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 171225867-0



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



## **ACTA DE LA JUNTA INICIAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A.**

En la ciudad y parroquia Los Encuentros, jurisdicción del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las 20h05, se reúnen los señores: **JUAN CARLOS CALDERON OCHOA, SEGUNDO BALTAZAR ESPINOZA CABRERA, EDGAR RAUL GUAMAN NARVAEZ, MARJORIE JHOMAIRA GUAMAN NARVAEZ, EDDY ANTONIO JIMA MASACHE, SAMUEL SEFERINO JIMA SARANGO y MARCO VINICIO SANMARTIN QUEZADA;** quienes luego de algunas deliberaciones, designan a los señores: **Edgar Raúl Guamán Narvález y Marjorie Jhomaira Guamán Narvález,** en calidad de Presidente y Secretaria Ad-hoc, respectivamente, para que procedan a dirigir la presente Junta Inicial de Accionistas, con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Exposición de motivos a los asistentes para la conformación de una Compañía de Transporte de Carga Liviana, para la ciudad y parroquia Los Encuentros;
- 2.- Deliberaciones sobre la conformación de la Compañía;
- 3.- Designación de los miembros de la Directiva;
- 4.- Resolución sobre los trámites y gestiones para la legalización de la Compañía; y,
- 5.- Clausura.

Constatada la asistencia de todas las personas presentes por Secretaria Ad-hoc; y, expuestos los puntos a tratarse, los asistentes aprueban unánimemente discutir y tratar el orden del día elaborado, por lo que proceden al desarrollo de la Junta Inicial de Accionistas.

**1.-Exposición de motivos a los asistentes para la conformación de una Compañía de Transporte de Carga Liviana, para la ciudad y parroquia Los Encuentros:-** Interviene el señor **Edgar Raúl Guamán Narvález,** Presidente Ad-hoc, y manifiesta a los concurrentes sobre la necesidad urgente de crear una Compañía de Transporte de Carga Liviana, que preste los servicios a la

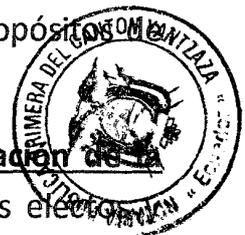


cabecera parroquial de Los Encuentros y a los barrios, comunidades y centros poblados aledaños, que este servicio es indispensable que exista en la parroquia, en virtud del acelerado y notable desarrollo de la parroquia Los Encuentros, así como también el crecimiento de su producción y sobre todo por el auge de la minería, producción y turismo, lo cual hace que esta necesidad sea muy sentida por la colectividad, mucho más si parroquia no cuenta con una empresa de transporte de esta naturaleza, por lo que es necesario y urgente constituir y poner al servicio de la población, esta modalidad de servicio de transporte muy necesaria, el mismo que indudablemente aportará a un mayor y mejor desarrollo de la parroquia y generando bienestar para las comunidades y generando más fuentes de trabajo.

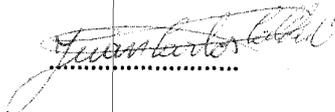
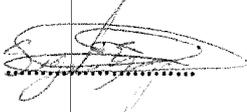
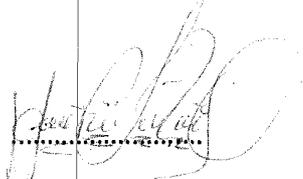
**2da.- Deliberaciones sobre la conformación de la Compañía:-** Expuestos los motivos y sobre todo la necesidad de conformar una compañía de transporte para los fines indicados, los asistentes a la junta, dan por aprobada la iniciativa y por decisión unánime resuelven unir sus capitales a fin de constituir la compañía de transporte en la modalidad indicada, aprobando y ratificando el nombre reservado en la Superintendencia de Compañías, dando así origen a la nueva compañía de transporte que se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A.**

**3ra.- Designación de los miembros de la Directiva:-** El señor Presidente Ad-hoc, solicita a los asistentes se proceda a la elección de los miembros de la Directiva, la misma que luego de las deliberaciones, postulación de candidatos y votación correspondiente, se elige a los señores: **Edgar Raúl Guamán Narváez, Segundo Baltazar Espinoza Cabrera y Eddy Antonio Jima Masache**, como Presidente, Gerente General y Secretaria en su orden. Acto seguido se procede a la posesión de los directivos, los mismos que a su turno expresan su agradecimiento por la designación y confianza depositada en ellos, comprometiéndose a trabajar por la realización de los propósitos de esta reunión.

**4ta.- Resolución sobre los trámites y gestiones para la legalización de la Compañía:-** Los asistentes reconocen y ratifican a los directivos electos y posesionados esta noche; y, encargan la realización de los trámites legales para la obtención de lo aprobado esta noche, como es la constitución de la



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A.; para lo cual se consignan los datos personales y firmas de los accionistas, que son los siguientes:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS:	Nro. de Cédula:	FIRMA:
1.-	Juan Carlos Calderón Ochoa	110420787-1	
2.-	Segundo Baltazar Espinoza Cabrera	070331300-7	
3.-	Edgar Raúl Guamán Narváez	190045413-1	
4.-	Marjorie Jhomaira Guamán Narváez	190060519-5	
5.-	Eddy Antonio Jima Masache	190055101-9	 
6.-	Samuel Seferino Jima Sarango	190038038-5	
7.-	Marco Vinicio Sanmartín Quezada	171225867-0	

**5ta.- Clausura:-** El señor Presidente hace uso de la palabra y agradece la asistencia y participación de los accionistas a esta reunión, manifestando que

hemos dado origen a una compañía de transporte que dará impulso al desarrollo de nuestra parroquia, cantón y provincia; y declara clausurada la sesión a las 22h18.-

  
Sr. Edgar Raúl Guamán Narváez  
**PRESIDENTE**

  
Sr. Eddy Antonio Jima Masache  
**SECRETARIO**

  
Sr. Segundo Baltazar Espinoza Cabrera  
**GERENTE**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/12/2015 10:14 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7717154

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1900546985 SUQUISUPA HERRERA CARLOS TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/12/2016 10:14 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



01/12/2015 10.48

*F. O. S.*

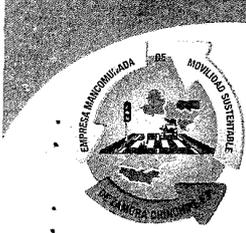
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
Doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad y exactitud con el  
documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015

*Pania Rengel Salazar de Ordóñez*  
Dra. Pania Rengel Salazar de Ordóñez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN YANZATZA





# EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

N° 5394330

\$ 145.00

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-2015-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA  
CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

## CONSIDERANDO:

**Que**, mediante petición ingresada con fecha, 25 de junio de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica.

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada, **TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A**, con domicilio en la ciudad y parroquia de Los Encuentros, cantón Yantzaza, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes, detallada a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CALDERON OCHOA JUAN CARLOS	1104207871
2	ESPINOZA CABRERA SEGUNDO BALTAZAR	0703313007
3	GUAMAN NARVAEZ EDGAR RAUL	1900454131
4	GUAMAN NARVAEZ MARJORIE JHOMAIRA	1900605195
5	JIMA MASACHE EDDY ANTONIO	1900551019
6	JIMA SARANGO SAMUEL SEFERINO	1900380385
7	SANMARTIN QUEZADA MARCO VINCIO	1712258670

**Que**, la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe, presenta el informe técnico N° 008-CJ-DT-2015-EMMSZACH-EP, de 24 de agosto de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada, **TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A**,

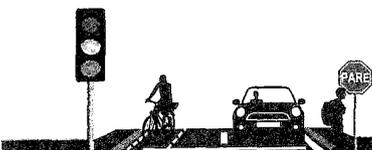
**Que**, la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe, presenta el informe Jurídico N° 031-AJ-CJ-2015-EMMSZACH-EP, de fecha 11 de noviembre de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada, **TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)

(07) 2607 978 [movilidadesustentableep@gmail.com](mailto:movilidadesustentableep@gmail.com)





## **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.**

**Que,** la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana dentro del cantón Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

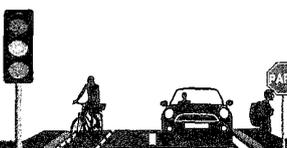
“Art.33.- El trabajo es un derecho, un deber social y derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado.”

“Art. 394.- El estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción de transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y puertarias.”

Según lo establecido en la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece,**

“Art. 30.2.- El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativa de estos.”

“Art. 30.3.- los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y deberán informar a las regulaciones locales que se legislen.”





## EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y **no constituyen títulos de propiedad**; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

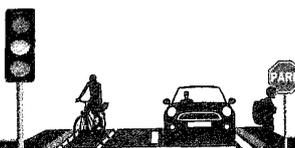
**Que**, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015,; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

### RESUELVE:

OTORGAR, Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A**, Que, operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana con domicilio en la ciudad y parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

1. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
2. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"





## EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente Informe Previo emitido por la **EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"**, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

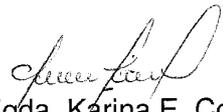
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.

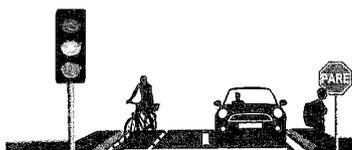
Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 16 de noviembre, de 2015.

  
Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas  
**GERENTE EMMSZACH E.P**



**LO CERTIFICO:**

  
Egda. Karina E. Cordero V.  
**SECRETARIA EMMSZACH E.P**



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A., EN CONSTITUCION:**

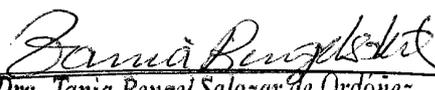
Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO %	CAPITAL POR PAGAR %	NUMERO DE ACCIONES
01	JUAN CARLOS CALDERON OCHOA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
02	SEGUNDO BALTAZAR ESPINOZA CABRERA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
03	EDGAR RAUL GUAMAN NARVAEZ	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
04	MARJORIE JHOMAIRA GUAMAN NARVAEZ	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
05	EDDY ANTONIO JIMA MASACHE	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
06	SAMUEL SEFERINO JIMA SARANGO	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
07	MARCO VINICIO SANMARTIN QUEZADA	200.00	200.00	0.00	CUATRO ACCIONES DE 50.00 DÓLARES USA
<b>TOTAL:</b>		<b>1,400.00 USD</b>	<b>1,400.00 USD</b>	<b>0.00 USD</b>	<b>1,400.00 USD</b>

  
Sr. Edgar Raul Guaman Narvaez  
**PRESIDENTE**

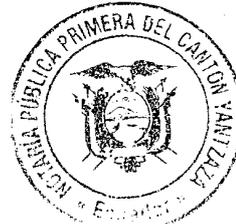
  
Sr. Segundo Baltazar Espinoza Cabrera  
**GERENTE**



---zón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de **COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A."**, que antecede en un número de **veinticuatro** fojas útiles, se otorgó ante mí, en esta Notaria; en fe de ello confiero este **primero y segundo** testimonios certificados, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a **los diez días del mes de Diciembre del año dos mil quince**. La Notaria que doy fe.-

  
Dra. Tania Rengel Salazar de O.  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.  
M.  
R.  
S.



go Fernando Luna Aldeán.

**Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).**

**CERTIFICO:**

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUAMAN ESPINOZA AERCUSGOLD S.A;** bajo el número de inscripción cero dos (02), repertorio treinta y dos (32), en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 13 de Enero del 2016

~~Dr. Diego Fernando Luna Aldeán  
Registrador de la Propiedad y Mercantil del  
Cantón Yantzaza (E)~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON OCHOA  
JUAN CARLOS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
GONZANAMA  
SACAPALCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-13**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **110420787-1**



INSTRUCCION  
**BASICA**

PROFESION Y OCUPACION  
**CHOFER PROFESIONAL**

V1343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALDERON S JOSE ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**OCHOA C ELOISA EMILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**LOJA  
2013-06-25**

FECHA DE EXPIRACION  
**2023-06-25**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0145**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1104207871**  
CÉDULA

**CALDERON OCHOA JUAN CARLOS**

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LOS ENCUENTROS	
YANZATZA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
Doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad y exactitud con el  
documento que me fue exhibido.

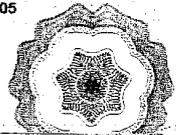
10 DIC 2015

*[Signature]*  
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTON YANZATZA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 070331300-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOZA CABRERA SEGUNDO BALTAZAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO: ORELLANA  
 PTO. FCO. DE ORELLANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NORMA MIRIAN TAISHA CUCUSHI

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CHOFER PROFESIONAL E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOZA BALTAZAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABRERA MARIA LAURENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: YANZATZA 2013-02-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-13

000449160





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0031  
 CÉDULA: 0703313007  
 ESPINOZA CABRERA SEGUNDO BALTAZAR

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA LOS ENCUENTROS  
 YANZATZA PARROQUIA 1 ZONA  
 CANTÓN *Yanzatza*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
 Doy fe que la fotocopia que antecede  
 guarda conformidad y exactitud con el  
 documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015  
*Tania Rengel Salazar de Ordonez*  
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordonez  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
 DEL CANTÓN YANZATZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 190045413-1

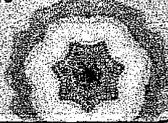
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAMAN NARVAEZ  
EDGAR RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO  
ZAMORA CHINCHIPE  
YANZATZA  
YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL E4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAMAN GONZALEZ RAUL REINERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NARVAEZ RAMOS ELVITA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
YANZATZA  
2013-08-05

FECHA DE EXPIRACION  
2023-08-05





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0183 1900454131  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUAMAN NARVAEZ EDGAR RAUL

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LOS ENCUENTROS  
YANZATZA CANTÓN 1 ZONA  
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA  
Doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad y exactitud con el  
documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015  
*Tania Rengel Salazar de Ordóñez*  
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTON YANZATZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANA N. 190060519-5

ACCIÓN CIUDADANA  
 GUAMAN NARVAEZ MARJORIE JHOMAIRA  
 YANZATZA  
 YANZATZA  
 YANZATZA

FECHA DE EMISIÓN: 1998-02-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



PROFESIÓN Y DE ESCRICIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: GUAMAN GONZALEZ RAUL ARIENGO

Apellidos y Nombres de la Madre: NARVAEZ RAMOS ELVITA TERESA

Alcance y Fecha de Expedición: YANZATZA 2018-07-24

Fecha de Expiración: 2024-07-24



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
 002 - 0089 1900605195  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUAMAN NARVAEZ MARJORIE JHOMAIRA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LOS ENCUENTROS	1
YANZATZA	CANTÓN	ZONA

MEMBRADO DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
 Doy fe que la fotocopia que antecede  
 guarda conformidad y exactitud con el  
 documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015

*[Signature]*  
 Dra. Pamela Rengel Salazar de Ordoñez  
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
 DEL CANTÓN YANZATZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190055101-9  
**JIMA MASACHE EDDY ANTONIO**  
 ZAMORA CHI / YANZATZA / LOS ENCUENTROS  
 02 JUNIO 1985  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001-0017 00034 M  
 ZAMORA CHINCHIP / YANZATZA  
 LOS ENCUENTROS 1985

FIRMA DEL CEDULADO  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2433V2222  
 CASADO RODRIGUEZ PIURI LADY CARMEN  
 SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO  
 JOSE PASCUAL JIMA CRIOLLO PROFICUOP  
 LUZ AMADA MASACHE ROMERO  
 ZAMORA 06/04/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 3649729  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0232** 1900551019  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**JIMA MASACHE EDDY ANTONIO**

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA LOS ENCUENTROS  
 YANZATZA  
 CANTON PARROQUIA 1  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA  
 Doy fe que la fotocopia que antecede  
 guarda conformidad y exactitud con  
 documento que me fue exhibido.



10 DIC 2015  
  
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez  
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
 DEL CANTON YANZATZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE Na 190038038-5

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JIMA SARANGO  
SAMUEL SEFERINO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CALVAS  
CHILE  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SARA LEOBINA  
CARRION GAONA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMA CRUZ ANGEL PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARANGO PEREGRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN YANZATZA 2013-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-28

V3444Y2244




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0237 1900380385  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JIMA SARANGO SAMUEL SEFERINO

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
YANZATZA LOS ENCUENTROS 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
Doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad y exactitud con el  
documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015

*[Signature]*  
Dra. Yanis Rengel Salazar de Ordóñez  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN YANZATZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171225857-0

SANMARTIN QUEZADA MARCO VINICIO

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

09 JUNIO 1973

001 0039 00039

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA 1973

*Mano Vicio*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E332312218

CASO NINFA LILI CANO JARAMILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROLYAR CLODVEO SANMARTIN C

MARIA B QUEZADA JORA

ZAMORA 17/12/2007

17/12/2007

BEN 0051346

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0004 1712258670

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANMARTIN QUEZADA MARCO VINICIO

ZAMORA CHINCHIPE DISTRICCIÓN 0  
PROVINCIA LOS ENCUENTROS 1  
YANZATZA PARROQUIA ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Mano Vicio*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA  
Doy fe que la fotocopia que antecede  
guarda conformidad y exactitud con el  
documento que me fue exhibido.

10 DIC 2015

*Mano Vicio*  
Dra. Pamela Kengel Salazar de Ortúñez  
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN YANZATZA

